

DECRETO ALCALDICIO Nº 002677,

Casablanca,

09 ABR 2018

VISTOS:



1.- Lo solicitado por Administración Municipal y la Dirección de Desarrollo Comunitario.

2.- Convenio de Colaboración y Cooperación entre la empresa Kelumilla SpA y la I. Municipalidad de Casablanca.

3.- Las facultades que me confieren la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



CONSIDERANDO:

1.- La conveniencia de celebrar Convenio de Colaboración y Cooperación entre la empresa Kelumilla SpA y la I. Municipalidad de Casablanca a fin de estimular la cooperación y promover la actividad productiva y capacitación para usuarios y beneficiarios del Programa de Desarrollo Acción Local.

DECRETO:

I.- Apruébese Convenio de Colaboración y Cooperación entre la empresa Kelumilla SpA y la I. Municipalidad de Casablanca

II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del cumplimiento del presente convenio.

III.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
I. Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
I. Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Dideco
Administración
RMR/JRC/jrc



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA Y KELUMILLA SpA

En Casablanca, 09 de abril de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA** en adelante e indistintamente la **MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, RUT N° 69.061.400-6, representada por su alcalde don **Rodrigo Martínez Roca**, cédula nacional de identidad N° 9.901.641-8, ambos domiciliados en calle Constitución 111, comuna de Casablanca, V Región, por la otra, la sociedad **KELUMILLA SpA**, Rol Único Tributario N.º 76.535.291-6, representada por don **CRISTIAN ALBERTO HOLZMANN ILLANES**, cédula nacional de identidad número 14.905.341-7, todos domiciliados para estos efectos en Parcela s/n km 18, Casablanca, se declara y conviene el siguiente convenio marco:

PRIMERO:

La empresa Kelumilla SpA, es una empresa dedicada al giro de los servicios agrícolas y a la asesoría empresarial en materias de gestión.

SEGUNDO:

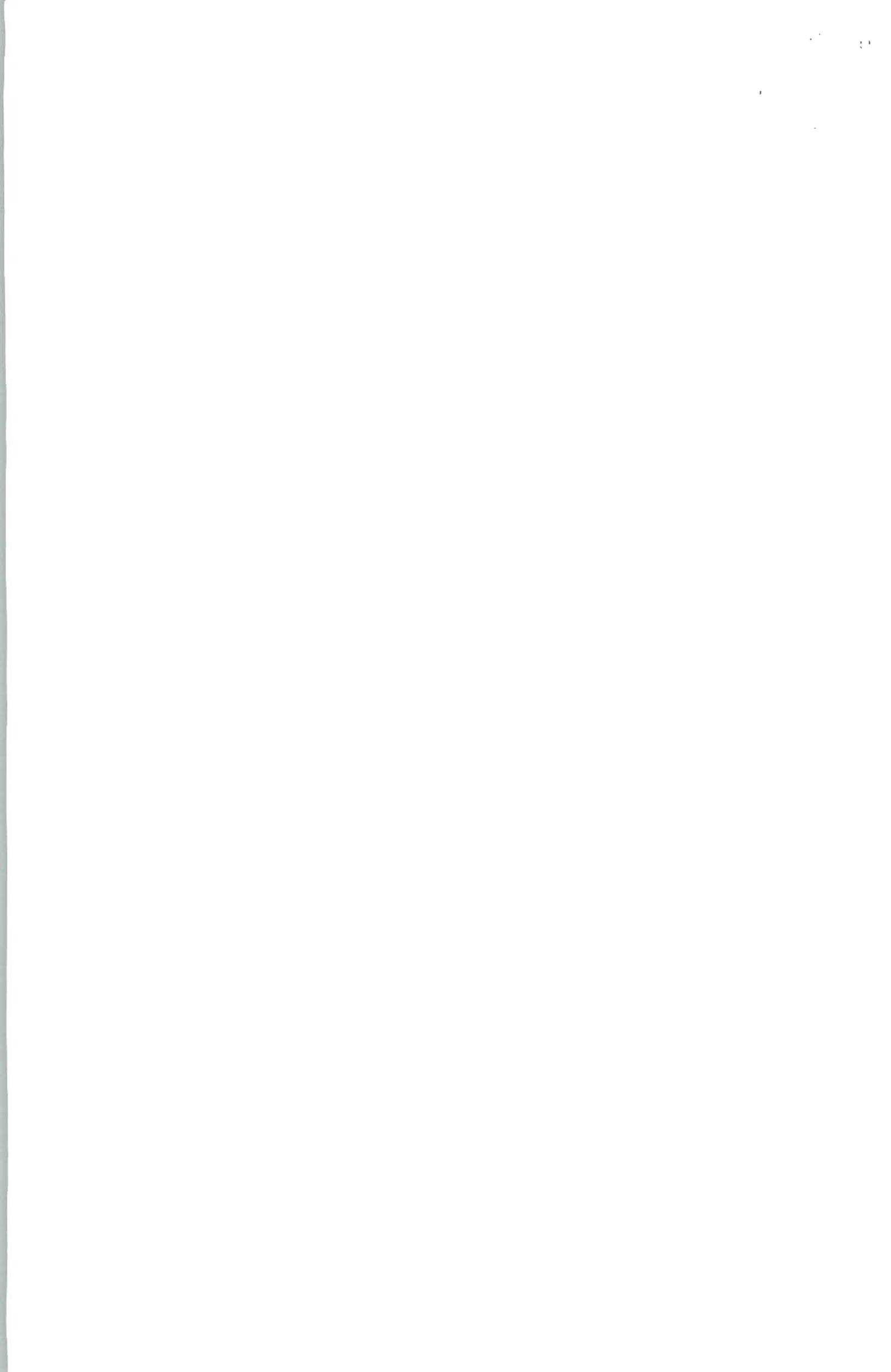
El objetivo del presente convenio es estimular la cooperación y promover vínculos en una asociación de beneficio mutuo entre las partes, y principalmente potenciar el desarrollo productivo de usuarios y beneficiarios del Programa de Desarrollo Acción Local, PRODESAL, que ampara y desarrolla la I. Municipalidad de Casablanca en conjunto con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP.

TERCERO:

Las actividades específicas que se proporcionara la empresa Kelumilla SpA a usuarios y beneficiarios de PRODESAL, consisten en:

1.- Asesoría en la producción, cultivo, cosecha, selección, producción, elaboración y comercialización, en todas sus etapas, de *La crocus sativum*, o **AZAFRAN**, que, entre otras actividades, incluye:

- a. Preparación de la tierra para proceder plantar los bulbos directamente en el suelo o en recipientes.
- b. Enterrar o plantar los bulbos a una profundidad y distancia que permita su adecuada germinación.
- c. Correcta hidratación del suelo, considerando medidas para tener un suelo bien drenado, es decir, que deja filtrar rápidamente el agua.
- d. En el momento de la floración, adoptar medidas para el cuidado de la flor. Cuando la flor se abra y se vean las hebras de azafrán, es el momento de recogerlas
- e. Transferir el azafrán seco en un bote hermético y guardarlo en un estante fresco fuera de la luz durante el tiempo preciso para su posterior consumo.
- f. Verificar que se ejecuten todos los procedimientos correctos para el almacenamiento, y posteriormente incorporar tales productos en el mercado para su correcta y adecuada comercialización.



2.- Prácticas Laborales:

La empresa Kelumilla SpA podrá recepcionar prácticas laborales son parte del currículo del alumno de establecimientos educacionales de la comuna o que se deriven por parte de la Oficina Municipal de Inserción Laboral o por cualquier otro organismo municipal.

Las prácticas serán ofrecidas para ser cursadas por los alumnos que tengan esta actividad inscrita y habilitada para ser desarrollada en sus planes de estudio y comprenderá un período acorde al número de horas consideradas para esta actividad. Las prácticas serán ofrecidas en distintos períodos del año y en base a un plan previamente establecido.

3.- Ofertas Laborales:

Duoc UC promoverá entre sus alumnos regulares y exalumnos (según corresponda), las ofertas de trabajo que la empresa tenga, a través de los canales dispuestos para estos efectos.

CUARTO:

La empresa Kelumilla SpA no tendrá vínculo laboral de ninguna especie con el personal de la I. Municipalidad de Casablanca que preste sus servicios. En consecuencia, no se hace responsable del pago de las remuneraciones, cotizaciones de seguridad social, retenciones de impuestos, descuentos legales de cualquier clase, accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, u otros conceptos que se deriven de la relación laboral y previsional que exista entre el Municipio y sus dependientes.

QUINTO:

Las labores de asesoría se deberán prestar preferentemente en inmuebles que detente la I. Municipalidad de Casablanca en el ámbito territorial de la Comuna, en especial en el inmueble de que dispondrá el municipio mediante contrato de comodato o constitución de derecho real con la empresa Alto de Casablanca S.A., terrenos de Veramonte, debiendo destinarse a tales actividades el área equivalente a 1 hectárea, sin perjuicio de otros sectores con que cuente el municipio.

SEXTO:

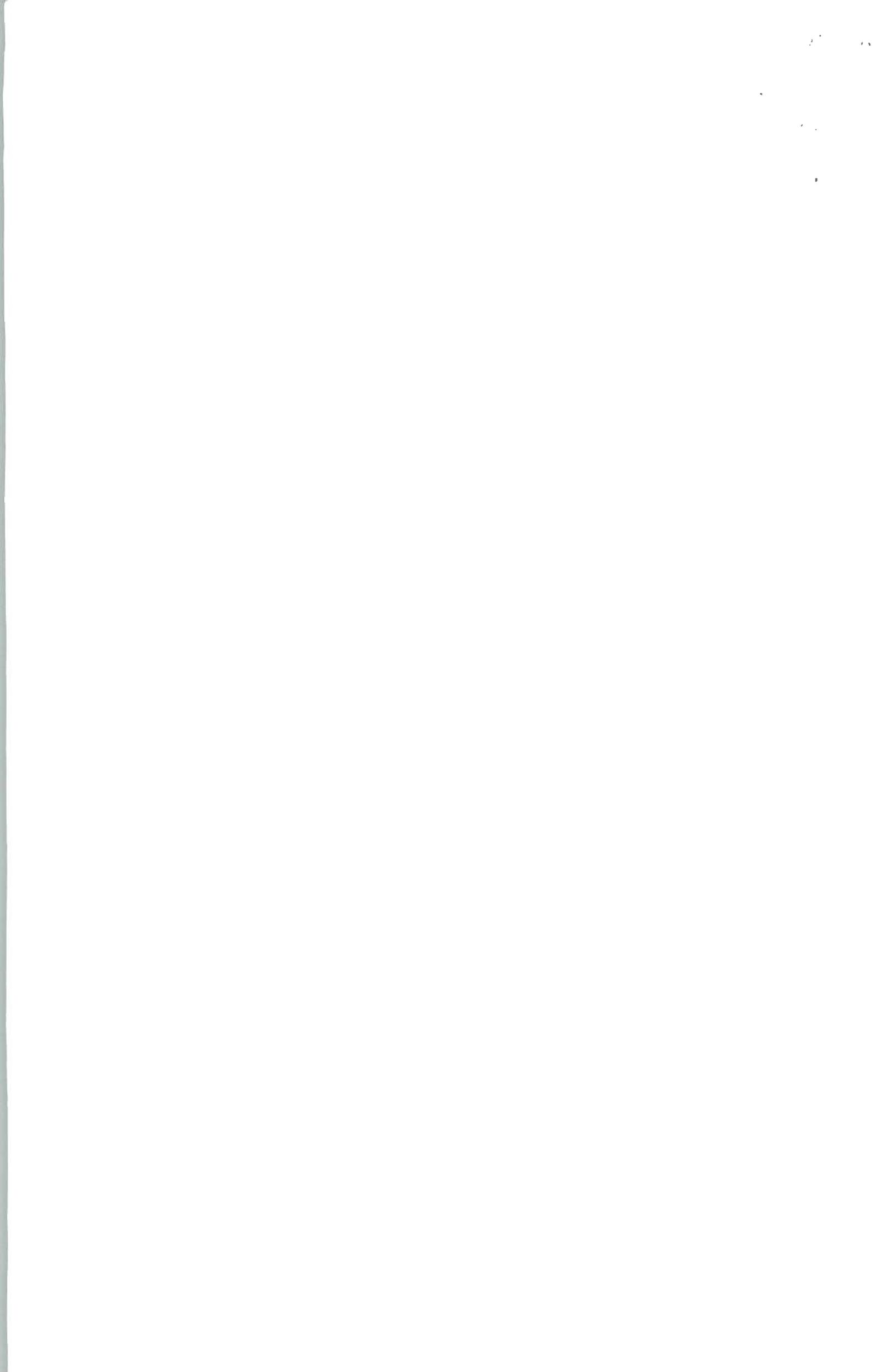
El presente convenio tendrá duración indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al convenio mediante aviso por carta certificada remitido a la otra, con a lo menos tres meses de anticipación a la fecha de vencimiento respectivo. En este último caso, los programas capacitación, práctica y/o los proyectos específicos en realización continuarán hasta su fecha de término.

SEPTIMO:

Se deja establecida la voluntad de las partes, en orden a hacer respetar el presente contrato, en el sentido de otorgarse mutuamente las facilidades necesarias para llevar a cabo el objeto del convenio, es decir, desde que se firme el contrato hasta que finalice la vigencia del mismo. Es política de las partes observar todas las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones o normas de las autoridades gubernamentales en la ejecución de sus actividades comerciales. Al respecto se requiere que ninguna de las partes incurra en acciones u omisiones en nombre de la otra que puedan estar afectas a cualquier responsabilidad o sanción bajo el ordenamiento jurídico chileno

OCTAVO

Toda controversia que surja de este Convenio o de sus protocolos específicos y que las partes no hayan podido solucionar a través de un mecanismo de negociación directa, proceso que no se extenderá más allá de 30 días corridos, a contar de la notificación escrita de inicio de negociación



que una de las partes haga a la otra, será resuelta por medio de la mediación de un tercero, sometiéndose para ello a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes declaran su intención y deber de actuar de buena fe, tanto en las negociaciones como en la mediación.

Tanto el presente Convenio como los protocolos específicos que acuerden las partes se registrarán, para todos los efectos, por las leyes de Chile.

NOVENO

La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 6495 con fecha 06 de Diciembre de 2016. La personería de don Cristian Alberto Holzmann Illanes para actuar por la empresa Kelumilla SpA consta de estatuto incluido en Registro Electrónico de Empresas del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de fecha 17 de agosto de 2015. Ambos instrumentos no se insertan por resultarles conocidos y a su expresa petición

DECIMO:

El presente Convenio Marco se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO PRIMERO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

En conformidad, firman,



Cristian Holzmann Illanes
Kelumilla SpA



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
I. Municipalidad de Casablanca

